

UT/RS/034/2024
Folio No. 072045324000033
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
05 de agosto de 2024
Respuesta a solicitud de información

Estimada Persona Solicitante:

El día 16 de julio de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio **072045324000033**, en la cual requiere:

***“Buen día, solicito la actualización del Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Chiapas (PACCECH) que se presentó en febrero del 2023, ya que solo encuentro la versión del programa publicado en 2011.
Gracias”***

Al respecto, con fundamento en los artículos 58, fracción I, 67, 68, 70, fracciones II, IV y V y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con las facultades que la citada ley atribuye a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 18 de julio del año 2024, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador determinó que una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, y revisada de forma exhaustiva la normatividad que rige a este Organismo Auxiliar del Ejecutivo, no fue encontrada en las atribuciones que competen a cada uno de sus órganos administrativos, alguna con la que se pueda válidamente concluir que la información solicitada sea competencia de los mismos, **ya que no cuenta con atribuciones relativas al registro general de los programas de medio ambiente, que se efectúen en el Estado, coordinar las acciones relativas a la formulación e instrumentación de las políticas estatales en materia de cambio climático, elaborar el programa estatal**; lo anterior, en consideración a lo dispuesto por los artículos 4 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador, y 3 del Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, mismos que fueron publicados en los Periódicos Oficiales números 414, Segunda Sección, de fecha 08 de diciembre de 2018, y 037, Cuarta Sección, de fecha 05 de junio de 2019.

De igual forma, el 19 de julio del año 2024, el Comité de Transparencia de este Organismo Auxiliar, determina la imposibilidad de entrega de la información requerida por no ser competencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, **confirmándose la determinación de incompetencia** para conocer y otorgar respuesta favorable a la Solicitud de Información con número de folio **072045324000033** y sugiriendo al solicitante dirija su petición al probable Sujeto Obligado competente en el ámbito de sus atribuciones, facultades o funciones, que en este caso pudiera ser **la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural**; lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 35, fracciones XIV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018, bajo el Decreto número 020; así como los artículos 12, fracción III, incisos j), m), n) y 54 de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas, publicada en Periódico Oficial número 354, de fecha 03 de julio de 2024, los cuales pueden ser consultados respectivamente en las páginas 39, 41, 42 y las páginas 15 y 28 de los archivos digitales contenidos en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0065.pdf?v=Mjc=

https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0097.pdf?v=Mw==

En tal virtud, en cumplimiento a los Resolutivos del Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, se notifica el contenido de los mismos:

“PRIMERO.- Se confirma la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador.

SEGUNDO.- En su momento, archívese el expediente número **072045324000033** como asunto totalmente concluido.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de este Organismo Auxiliar a efecto de que la haga del conocimiento del solicitante, a través de la modalidad de entrega establecida en su solicitud.”

Atendiendo a las obligaciones de los Sujetos Obligados del artículo 60, fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente oficio de respuesta, el cual se digitaliza y envía al solicitante a través de del medio electrónico indicado para su notificación, en términos del artículo 149 de la citada ley.

Atentamente



Cristian Jairo Laflor Reynoso
Responsable de la Unidad de Transparencia
Consejería Jurídica del Gobernador

